Año de 1900 — Lunes 29 de Octubre — Número 295

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** ». Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose acercado á este Gobierno el Presidente del Asilo provincial de huérfanos en solicitud de que los Ayuntamientos de la provincia contribuyan á remediar la precaria situación que atraviesa dicho establecimiento benéfico, invito á las expresadas Corporaciones á que consignen en sus presupuestos con el indicado objeto, alguna cantidad, por pequeña que ésta sea.

Orense 27 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice lo siguiente.

«Ilmo. Sr: Entre los medios que más contribuyen al mejoramiento y corrección de los penados, ninguno es tan eficaz, ni de tan positivo resultado como la instrucción religiosa, base evidente en que debe fundarse todo sistema penitenciario. Ella es la única que enseña sus verdaderos deberes morales y sociales, al que por su ignorancia ú olvido, en la casi generalidad de las ocasiones, los quebrantó, y ella, por tanto, también la que puede llevar á su corazón el arrepentimiento de la falta cometida, y á su inteligencia, el propósito de volver á la vida de libertad, regenerado por el dolor y la expiación, y consolado con la esperanza de que el perdón de la culpa cometida le reintegrará en la consideración de los mismos que le alejaron de su lado al cometer el delito que fué causa de su separación del seno de su familia y de sus conciudadanos.

Unánimemente han reconocido cuantas disposiciones legales se han dictado respecto al régimen de las cárceles y presidios, la necesidad de atender de modo especialísimo á fortalecer el espíritu de los reclusos con las enseñanzas religiosas, y á conseguirlo obedeció el establecimiento de Capellanes, llamados por propia misión á llenar tal necesidad con autoridad incomparable é imposible de reemplazar.

Desgraciadamente, y por causas que creo innecesario enumerar, tan inadmisibles como la de una mal entendida economía, son varios los establecimientos á cargo de las Diputaciones y Ayuntamientos en que o existe Capellán, dándose el doloroso espectáculo, en un país católicó, de que los presos se vean privados hasta de cumplir con el precepto de asistir en los Domingos y días festivos al Santo Sacrificio de la Misa.

Ofendería la religiosidad de usía, no menos que su justificación y celo, si adujere más razones para demostrar la urgencia de que cese semejante abandono de tan sagrada obligación, no menos grande porque hasta el presente haya pasado sin el debido correctivo su incumplimiento.

Al efecto de que tal estado de cosas no continúe, remetido á V. S. nota de las cárceles de esa provincia de su digno mando, á fin de que excite el celo de la Diputación y Ayuntamiento, imponiendo el peso de su autoridad, si fuese necesario, á fin de que incluyan en el presupuesto de 1901 la cantidad necesaria para la creación del cargo de Capellán de las mismas.

Así lo espero confiadamente del celo y religiosidad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Director general, Mariano Arazola».

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos, que á continuación se expresan.

Orense 27 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

Cárceles de la provincia que no tienen Capellán.

Allariz.
Ginzo de Limia.
Puebla de Trives.
Ribadavia.
Viana del Bollo.
Valdeorras.

CARRETERAS.—*Expropiaciones*

Por este Gobierno de provincia se ha dictado, con fecha 23 del actual, la siguiente providencia:

«Resultando que publicada en el «Boletín oficial» de la provincia la nómina de propietarios á quienes hay que expropiar fincas en el Ayuntamiento de Ribadavia para las obras de parte del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Orense á San Clodio, se reclamó contra la necesidad de la ocupación por don Augusto Torres como apoderado y en repersentación del Sr. Conde de Maceda, compendida en dicha nómina.

Resultando que remitida el acta de reclamación de informe del Ingeniero encargado de las obras, por conducto de la Jefatura de Obras públicas, esta la devuelve expresando que dicho Ingeniero manifiesta que la indicada reclamación no es admisible por menoscabar las condiciones técnicas del trazado; por no ser factible aprovechar los caminos vecinales por lo sinuosos que resultan; porque de ello, si resultasen algunas economías puede asegurarse desde luego, que serían insignificantes por tratarse de terrenos de monte exclusivamente y de un camino estrecho de poco valor, y no sólo podrían quedar anuladas por el mayor movimiento de tierras que este trazado exigiría, sino que podría resultar mayor el coste; no debiendo á su juicio violentarse el replanteo previo aprobado, al cual se ajusta la confrontación hecha, pues que no cabe duda que el recurrente sería el único beneficiado con esta innovación, pero á costa del interés general y servicio público, puesto que desmerecería el trazado, por cuya razón conceptúa que procede desestimar la reclamación, concluyendo la Jefatura por prestar su conformidad á lo informado por el Ingeniero.

Resultando que remitidos los antecedentes á informe de la Comisión provincial, á tenor de lo que previenen los artículos 17 de la ley y 25 del reglamento de Expropiación forzosa, dicha Comisión acordó consultar á este Gobierno de acuerdo con lo informado por el Ingeniero, que procedía desestimar la reclamación de que se trata.

Considerando que las razones aducidas por el Ingeniero encargado de las obras son más que suficientes para demostrar claramente los perjuicios que ocasionaría la variación del trazado, variación que por otra parte no favorecería los intereses generales, sino que al contrario hay probabilidades de que los perjudicaría, incluso los del Estado, en razón á que es factible que dicha variación traería consigo mayores gastos para la ejecución del proyecto; y

Considerando que la Comisión provincial se halla también de completo acuerdo con las razones aducidas por el citado Ingeniero.

He acordado desestimar la reclamación formulada por D. Augusto Torres, á nombre y representación, en concepto de apoderado del señor Conde de Maceda, y que no habiéndose presentado otras más que la de que se trata, declarar la necesidad de la ocupación de ésta y de todas las demás fincas discretadas en la nómina rectificada de propietarios publicada en el «Boletín oficial» del 2 de Mayo último, número 249, insertándose esta resolución en dicho «Boletín» y notificándose al Sr. Torres conforme lo previene el párrafo 2.º del art. 25 del reglamento en concordancia con el 19 de la ley de Expropiación forzosa vigente, señalando el plazo de ocho días para que dichos propietarios procedan á designar ante la Alcaldía el perito que haya de representarles, y por lo que respecta al que ha de ejercer dicho cargo en nombre de la Administra-

ción se designa á D. Manuel Hermida y Pelogra, nombrado ya en los demás expedientes de los distintos trozos de esta carretera.

Lo que se hace público en este diario oficial, á fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, los interesados comparezcan en el término de ocho dias ante el Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento de Ribadavia, á designar el perito que ha de representarles, el cual ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la citada ley, 32 de su reglamento y aclaraciones posteriores: apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones, ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Orense 27 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Casiano Fernández Pérez, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 Agosto de 1900, que dejó sin efecto el nombramiento del demandante para el cargo de Juez municipal de Viana del Bollo (Orense).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Pan de 700 gramos	0'28
Cebada de 4 kilogramos	0'54
Centeno de 4 idem	0'69
Maiz de 4 idem	0'79
Paja de 4 idem	0'40
Yerba seca de 12 idem	1'50
Aceite de oliva, litro	1'14
Carbón vegetal, kilogramo	0'10
Leña, idem	0'07

Orense 22 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente, *Gil*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

La Dirección general de la Deuda pública me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el dia 15 del actual, cuya relación nominal, por séries, aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 6 del corriente, ha acordado que desde el dia 20 del mes actual se reciban, por esa Delegación, el cupón número 2 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el «Boletín oficial», cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada série, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no utilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador*. Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos dias remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entrega de los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por séries ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100, se aplicarán, interín se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.»

Del recibo de la presente y de los modelos de facturas que á la misma se acompañan, se servirá V. S. darme aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del «Boletín oficial» en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Orense 22 de Octubre de 1900.—El Interventor, *Fernando G. de Rivas*.

AYUNTAMIENTOS

Maside

Queda expuesta al público por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, la matrícula de subsidio para el entrante año de 1901.

Maside 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José B. González.

Gomesende

Desde este día queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año de 1901, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Gomesende 20 de Octubre de 1900.
El Alcalde, Pedro Viso.

Villar de Barrio

Habiendo quedado desierto el arriendo de los derechos de consumos con venta libre por no haberse presentado proposiciones, se sacan á pública licitación para la venta exclusiva los correspondientes á las especies que comprenden los ramos de liquidos, incluso el cupo de alcoholes, sal y carnes frescas y saladas, que importan en el año próximo de 1901, con los recargos autorizados, la cantidad de 12.237 pesetas 97 céntimos, bajo cuyo tipo y condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en Secretaría, girará el arriendo.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento en el día 6 del inmediato mes de Noviembre, dando principio á la una de la tarde y concluyendo á las tres de la misma.

La fianza que ha de prestar el rematante, será la cuarta parte del importe del precio por que se adjudique el arriendo, debiendo además acreditar los licitadores para que les sean admisibles las posturas, haber ingresado en la Depositaría municipal el 3 por 100 del tipo designado para la subasta, cantidad que será devuelta terminado el acto á todos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

Villar de Barrio 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Piñor

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, á quien se dió cuenta del expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal del año próximo de 1901, acordó cumplimentar lo dispuesto en el art. 294, y regla 3.ª, fijar los precios máximos que pueda percibir el arrendatario que resulte en 1.ª y 2.ª subasta para cubrir el cupo de liquidos y carnes importantes 9.884 pesetas 93 céntimos, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la puerta de la Sala Consistorial de este muni-

cipio. Cuyo arriendo tendrá lugar el dia 28 del actual de once á doce de la mañana en la Consistorial, y no presentándose licitadores, se celebrará segunda subasta el 11 de Noviembre próximo, en el mismo local y horas marcadas.

Lo que se hace público por medio de edictos.

Piñor 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Freigido.

Taboadela

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, formado para el año próximo de 1901, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuutamiento, durante los cuales podrán los que le interese hacer las reclamaciones que crean convenirles.

Igualmente y por término de diez dias queda expuesta al público en el mismo sitio la matrícula de subsidio industrial para el expresado año, á los mismos efectos.

Taboadela 22 de Octubre de 1900. —El Alcalde, Benito Quintas.

Montederramo

La matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez dias durante los cuales pueden hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes.

Montederramo 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

COMISARÍA DE GUERRA

DE ORENSE

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de la plaza de Orense.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región en 22 del actual, ha de celebrarse en la Comisaría de Guerra de esta plaza, el día 6 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana, al objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la misma, durante el año agrícola de 1900 á 1901, así como las cantidades que han de suministrarse, son las que á continuacióu se expresan:

Cantidades	EXPRESIÓN	Precios límites señalados á cada ración de pan, cebada y quintal métrico de paja de pienso. — Pesetas
37163	Raciones de pan á veintiocho céntimos de peseta (una)	0'28
1615	Idem de cebada, á una peseta treinta céntimos (una)	1'30
101'06	Quintales métricos de paja de pienso, á ocho pesetas sosenta y siete céntimos (qq. m.s)	8'67

No es condición precisa el depósito del 5 por 100 para tomar parte en esta convocatoria.

Orense 27 de Octubre de 1900.—*Antonio Guallart.*

JUZGADOS

Don Germán Arias y Montes, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público y notorio: que para pago de costas que le fueron impuestas á Catalina Rodríguez Gavilanes, vecina de Casasoá, término municipal de Junquera de Ambía, en causa sobre atentado, se le embargaron y tasaron los bienes siguientes:

1.ª La mitad proindiviso de una casa de alto y bajo, sin número, de nueva construcción, ocupa toda la extensión de ochenta y dos metros cuadrados; linda derecha entrando, Oeste huerta de Angel Díaz, izquierda Este Miguel Cid, espalda que es el Sur huerta de Catalina y frontis Norte camino: valor de la mitad 860 pesetas.

2.ª Otra mitad de una centenera al sitio da Moreira, de tres áreas treinta y seis centiáreas; linda Este y Sur camino, Oeste Antonio Blanco y Norte Francisco Díaz: valor de la mitad 20 pesetas.

3.ª Otra mitad de una huerta al de Piela, de dos áreas; linda Este la partida primera, Oeste José Rodríguez, Sur José Iglesias y Norte Angel Díaz: valor de la mitad 25 pesetas.

4.ª Al de Quelle, mitad de un centenar, de dos áreas setenta y tres centiáreas; linda Este Vicente Grande, Norte Manuel Iglesias, Sur José Grande y Oeste Andrés Limia: valor de la mitad 15 pesetas.

5.ª Labradío ó Subdovalado de Ariela, de dos áreas setenta y tres centiáreas; linda Este y Sur Vicente Prol, Norte herederos de José Cid y Oeste monte comunal: valor 15 pesetas.

6.ª Navariza al da Cruz, de dos áreas diez centiáreas; linda Este Miguel Cid, Oeste Francisco Díaz, Norte el mismo y Sur Blas Rivero: valor 24 pesetas.

7.ª Al de Subdacal, labradío de dos áreas; linda Este José Pato, Oeste José Prol, Sur José García y Norte Pedro Iglesias: valor 20 pesetas.

8.ª Al de Tronque de Barreiriña, huerta de cincuenta y dos centiáreas; linda Este Fernando Iglesias, Oeste el mismo, Mediodía la fuente y Norte Ambrosio Limia: valor 16 pesetas.

Las fincas discretadas radican en términos del pueblo de Casasoá, y se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, habiéndose señalado para la subasta el dia 19 del próximo Noviembre á las diez de su mañana en la Sala Audienciade este Juzgado, y para tomar parte en ella, se consignará el importe del 10 por 100 del valor de la tasa; advirtiendo que no existen títulos, que se subsanarán por cuenta del rematante.

Dado en Allariz á veinte de Octubre de mil novecientos.—Germán Arias.—El Escribano, Dámaso A. Canto.

Don Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel y Vicente Barcala Carral, naturales de San Miguel de Goyás vecinos de Goyás y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se exresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de lesiones á D. Sergio Gutiérrez, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín diecisiete de Octubre de mil novecientos.—Luis Suárez.—Nicasio Blanco.

Señas de los procesados

Manuel Barcala, de unos treinta años de edad, casado, labrador, de estatura corta, cara larga, color trigueño, barba y pelo negro, afeitado, nariz afilada, ojos castaño oscuros; viste traje de pana color castaño, á canelones usado, camisa de lienzo del país, calza zapatones y cubre sombrero hongo blanco.

Vicente Barcala, de unos treinta y dos años de edad, casado, labrador, de estatura corta, cara larga, delgado, color trigueño, pelo, barba y cejas negros, ojos castaño oscuro. Viste igual traje que el anterior, calza lo mismo y cubre sombrero tambien blanco.

Agencias ejecutivas

Bande

Continuación de la relación de fincas embargadas por débitos de la contribución territorial y urbana en este distrito que empezó á publicarse en el núm. 393 de este periódico correspondiente al viernes último.

54 A José Fernández Soltero, vecino del Ribero, una casa de alto y bajo sita en Fervenza; linda Este Pilar Alvarez, Sur Consuelo Salinas, Oeste camino y Norte Severino Salinas, de cuatro varas cuadradas de superficie; tasada en 100 pesetas.

55 A José Badás Soltero, del Ribero, una casa de alto y bajo, sita en San Fiz; linda Este Bernardino González, Sur y Oeste camino y Norte más de Bernardino González, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 25 pesetas.

56 A Rosendo Domínguez Rodríguez, vecino de Corbelle, una casa arruinada en el barrio das Portiñas; linda Este Juan González, Sur camino, Oeste Andrés Alvarez, Norte camino, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 26 pesetas.

57 A Lorenzo Pérez Pérez, vecino de Corbelle, una casa arruinada sita en Fontás; linda Este y Sur Teresa González, Oeste y Norte camino, de tres varas cuadradas; tasada en 25 pesetas.

58 A María Fernández Curra, vecina de Corbelle, una casa de alto y bajo, sita en la Aldea; linda Este camino, Sur Rosa Curta, Oeste José Benito González y Norte Antonio Rodríguez, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 100 pesetas.

59 A Antonio Estevez Estevez, de Corbelle, una casa de alto y bajo sita en la Fecha; linda Este José Fernández, Sur Benito Domínguez, Oeste camino, Norte Agustín Domínguez, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 100 pesetas.

60 A Ana María Fernández Fernández, de Corbelle, una casa de alto y bajo sita en Leiredo; linda Este Manuel González, Sur Agustín González, Oeste camino y Norte mas de Manuel González, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 100 pesetas.

61 Un prado en Fírvida; linda Este José Domínguez, Sur Domingo López, Este Eugenio López, Norte Teresa Castrelo, cabida cinco áreas; tasado en 100 pesetas.

62 A María Alvarez Reino, vecina de Vilela, una casa terrena sita en Vilela; linda Este y Norte camino, Sur de Francisco Fernández, Oeste más camino, de dos varas cuadradas de superficie; tasada en 40 pesetas.

63 A Urbano González Alvarez, de Vilela, una casa arruinada; linda Este y Oeste camino, Sur Francisco Fernández y Norte José Badas, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 30 pesetas.

64 A María Rivero Rodríguez, de Vilela, una casa arruinada sita en Vilela; linda Este Cayetano Domínguez, Sur Benito Fernández, Oeste y Norte camino, de tres varas cuadradas; tasada en veinte pesetas.

65 A Benita Fernández do Baño, de Vilela, una casa arruinada; linda Este Cayeteno Domínguez, Sur Manuel Pérez, Oeste camino y Norte María Rivero, de cinco varas cuadradas de superficie; tasada en 30 pesetas.

66 A Jacinto Alvarez Alvarez, de Portela, un tojal en Badelejo, término de Vilela; linda Este Pascual Riveró, Sur y Oeste de Fedro Rivero, Norte monte comunal, cabida tres áreas; tasada en 15 pesetas.

67 Otro tojal á Cortina, término de Vilela; linda Este Pascual Rivero, Sur Pedro Rivero, Oeste Ramón González, Norte Pedro Rivero, cabida dos áreas; tasada en 100 pesetas.

68 A Domingo de León Rodríguez, de Lobosandaus, una casa de alto y bajo; linda Este camino, Sur María Benita Gouzález, Oeste y Norte Santiago do Baño, de tres varas cuadradas; tasada en 100 pesetas.

69 A Benito Aivarez Rodríguez, de Corbelle, un maizal ó Souto; linda Norte camino, Sur Isabel Lorenzo, cabida tres áreas; tasada en 70 pesetas.

70 A Rosa González González, de Corbelle, un prado á Besada; linda Este Manuel González, Sur más de Manuel González, Oeste Encarnación Alonso y Norte Antonio González, cabida tres áreas; tasado en 35 pesetas.

71 A Francisco Nieves Rodríguez, de Santa Cristina, un maizal en Fonteiriño, término de Pumares; linda Este Santiago López, Sur y Oeste Juan Antonio Pérez y Norte camino, cabida tres áreas; tasado en 28 pesetas.

72 A Francisco González Alvar, de Lobosandaus, una casa de alto y bajo; linda Este José González, Sur José Alvarez, Oeste y Norte camino, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 100 pesetas.

73 A Faustino Alonso Alvarez, de Santa Comba, un prado y touza á Trigueira; linda Este y Sur monte comunal, Oeste don Constantino Al-

varez y Norte camino, cabida seis áreas; tasada en 50 pesetas.

74 A José Rodríguez Alvarez, de Santa Comba, un maizal á Cortiña; linda Este José Rodríguez, Sur María Rosa Baños, Oeste José Rodríguez y Norte corga, cabida cuatro áreas; tasado en 47 pesetas.

75 A Blas Domínguez Rodríguez, de Tourós, un prado ó Cortello, término de Santa Comba; linda Este D. José Tejada, Sur Roque Domínguez, Oeste camino y Norte José Lorenzo, cabida siete áreas; tasado en 80 pesetas.

76 A María Antonia Prieto, de Santa Comba, un prado en Cubillón; linda Este y Sur monte comunal, Oeste corga y Norte camino, cabida cuatro áreas; tasado en 30 pesetas.

77 A María Alvarez Rodríguez, de Santa Comba, un maizal á Cortiña; linda Este José Rodríguez, Sur camino, Oeste Simplicio Baños y Norte Juan Antonio Blanco, cabida seis áreas; tasado en 32 pesetas.

78 A Manuel Fernánnez Pérez, de Megid, un prado á Corga, término de Santa Comba; linda Este Higinio de Prado, Sur Domingo Pérez, Oeste más de Domingo Pérez y Norte Higinio de Prado, cabida cinco áreas; tasado en 42 pesetas.

79 A María Rodríguez Rodríguez, de Santa Comba, un maizal en Retorta de Abajo; linda Este Juan Antonio Carballas, Oeste y Norte monte comunal, valor cinco áreas, tasado en 30 pesetas.

80 A José Fernández Fernández, de Quintela, un prado en Cabadas; linda Este Benito Rodríguez, Sur carretera del Estado, Oeste Diego Rodríguez y Norte Isidro Delgado, cabida cuatro áreas, tasado en 50 pesetas.

81 A Braulio Diaz Alvarez, de Santa Cruz, un centenar en Cortiña, término de Qnintela; linda Este y Sur Manuel Fortes, Oeste Manuel Fernández y Norte María González, cabida tres áreas; tasado en 30 pesetas.

82 A Fernando Delgado Rodríguez, de Quintela, un maizal en Vieiro; linda Este Cármen Nieves, Sur corga, Oeste José Caldas y Norte Vicente Delgado, valor cuatro áreas; tasado en 60 pesetas.

83 A Domingo Alvarez Alvarez, de los Baños, un maizal en Liñares; linda Este Santiago Fernández, Sur rio Limia, Oeste y Norte camino, cabida tres áreas; tasado en 30 pesetas.

84 A Sebastián Alvarez Domínguez, de Lobosandaus, un maizal á Rocha; linda Este Pantaleón Vázquez, Sur Domingo González, Oeste Antonio Alonso y Norte Manuel de Levis, cabida tres áreas; tasado en 30 pesetas.

85 A Pedro Alvarez Martínez, de Lobosandaus, una casa terrena sita en Lobosandaus; linda Este era de varios vecinos, Sur José Fernández, Oeste Lucas Alvarez, Norte Liberata Alvarez, de tres varas cuadradas de superficie; tasada en 22 pesetas.

86 A Jesús Serafín Ramos Rodríguez, de las Maus, un prado ó Reguengo; linda Este Enrique González, Sur y Oeste Antonio Fernández y Norte Martin Domínguez, cabida tres áreas; tasado en 30 pesetas.

87 A Vicente Feijóo Rodríguez, de Serdos, una casa de alto y bajo, de veinte centiáreas; linda derecha, izquierda y espalda camino, entrada era de varios vecinos; tasada en 26 pesetas.

88 A Vicente Rodríguez Rodríguez, de Santa Cristina un maizal á Lama do Payo, término de Nigueiroá; linda Este monte comunal, Sur Juan Antonio García, Oeste más de Juan Antonio García y Norte comunal de vecinos, valor cinco áreas; tasado en 27 pesetas.

89 A los herederos de Daniel Quintas Rodríguez, de Porqueirós, un maizal á Barxela, término de Nigueiroá; linda Este José Sánchez, Sur levada, Oeste Vicente Martínez y Norte Benito Ramos; valor diez áreas; tasada en 80 pesetas.

90 A José Rodríguez Feijóo, de Nigueiroá, un maizal en Rumor; linda Este Isidro López, Sur y Oeste camino, Norte Juan Antonio García, valor seis áreas; tasado en 30 pesetas.

91 A Santiago Cabanelas Rodríguez, de Nigueiroá, un maizal ó Cortello; linda Este y Sur Clemente Fernández, Oeste y Norte José Fernández, valor tres áreas; tasado en 25 pesetas.

92 A Blas González González, de Nigueiroá, un maizal ó Chao; linda Este María Benita González, Sur Gertrudis Fernández, Oeste y Norte camino, valor cuatro áreas; tasado en 30 pesetas.

93 A Manuel Sánchez Jutiño, de Bande, una huerta ó Pito; linda Este Julián Fernández, Sur Juan Berán, Oeste camino y Norte Antonio Pérez, cabida seis áreas; tasada en 40 pesetas.

94 A Diego Martínez Fernández, vecino de Bande, un maizal en Salgueiro; linda Este José Rodríguez, Sur José Domínguez, Oeste y Norte Pedro Fernández, valor cinco áreas, tasado en 30 pesetas.

95 A Miguel Rodríguez Rodríguez, de Bande, un maizal á Presa; linda Este y Sur Ignacio Enriquez, Oeste y Norte rio: cabida siete áreas tasado en 50 pesetas.

96 A Benito López Martínez, vecino de Bande, un maizal en Mexeiras; linda Este y Sur camino, Oeste y Norte Francisco Vello; valor tres áreas, tasado en 31 pesetas.

97 A José Antonio Araujo Pérez, de Lobios, una casa de alto y bajo, sita en Bande; linda Este patio del mismo deudor, Sur Dámaso Quintas, Oeste y Norte más del mismo deudor, de 15 centiáreas, tasada en 30 pesetas.

98 A Ana Martínez Rodríguez, vecina de Bande, un prado á Cortiña; linda Este y Sur Igoacio Enriquez, Norte Francisco González; cabida tres áreas, tasado en 22 pesetas.

99 A Francisco Pérez Domínguez de Bande, un maizal en Badello; linda Este Diego Martínez, Sur Juan Araujo, Oeste Ignacio Domínguez y Norte camino; cabida seis áreas, tasado en 80 pesetas.

100 A José Antonio Fernández Fernández, de Bande, un maizal en Mimorto; linda Este Miguel Alvarez, Sur José Seoane, Oeste camino y Norte ribazo; valor cinco áreas, tasado en 31 pesetas.

101 A Josefa Araujo Pérez, vecina de Bande, un maizal en Rivero; linda Este José Ulloa, Sur Francisco González, Oeste Ramón Quintas y Norte más de José Ulloa; cabida seis áreas, tasado en 65 pesetas.

102 A Manuel Quintas, de Cabo de Mantiñán, un maizal ó Lexo; linda Este, Sur y Oeste más de Manuel Seijo y Norte Cándido Rodríguez; cabida seis áreas, tasado en 30 pesetas.

103 A Santiago Quintas Quintas, de Mantiñán, un maizal á Catieu; linda Este y Sur José González, Oeste y Norte Antonio Alvarez; cabida seis áreas, tasado en 25 pesetas.

104 A José Fernández Martínez, vecino de Ordes, un centenar á Veiga da mí, término de Martiñán; linda Este y Sur Juan Antonio Alvarez, Oeste y Norte ribazo; cabida seis áreas, tasado en 20 pesetas,

105 A José Fernández Villerino, de Villameá, un maizal á Eira Vedra; linda Este y Sur Gertrudis de Prado, Oeste y Norte Antonio Portello; cabida cinco áreas, tasado en 20 pesetas.

106 A José Rodríguez Feijóo, vecino de Villameá, un prado á Besadino; linda Este monte comunal, Sur José de Prado, Oeste y Norte Manuel Fernández; cabida seis áreas, tasado en 45 pesetas.

107 A María Peña Rodríguez, de Loedo, un maizal en Anemal; linda Este José González, Sur Benito do Baño, Oeste Joaquín Durán y Norte camino; cabida seis áreas, tasado en 25 pesetas.

108 A Santiago Rodríguez Pérez, de Pereiro, un maizal en Liñares; linda Este Francisco Rodríguez, Sur Juan Alvarez, Oeste y Norte José Pérez; cabida seis áreas, tasado en 26 pesetas.

109 A Francisco López Martínez, de Corbelle, un maizal en Forjoso; linda por todos los aires con más de Manuel González; cabida siete áreas, tasado en 60 pesetas.

110 A Miguel Rodríguez Abad, de Calvos, un maizal en Fontenla; linda Este y Sur corga, Oeste camino y Norte José Pousa; cabida seis áreas, tasado en 25 pesetas.

111 A Benito Alvarez Rodríguez, de Sarreas, un maizal en Gorgoleño; linda por todos los aires con camino público; cabida ocho áreas tasado en 100 pesetas.

112 A Anselmo López Pérez, de Sarreaus, una cortiña ó Gaiteiro; linda Este monte comunal, Sur Benito Baldán, Oeste Luis Fernández y Norte más de Benito Baldáu; cabida seis áreas, tasada en 30 pesetas.

113 A Benito Lorenzo Rodríguez, de Sarreaus, un maizal en Bouzás; linda Este camino, Sur José Quintas, Oeste Miguel Alvarez y Norte camino; cabida tres áreas, tasado en 20 pesetas.

114 A Rosendo Domínguez Fernández, de Sarreaus, un maizal as Pereiras; linda Este Rosa López, Sur Isidro Alvarez, Oeste Manuela do Baño y Norte José Cabanelas; cabida cinco áreas, tasado en 22 pesetas.

115 A Benito Alvarez Estevez, de Sarreaus, una casa arruinada; linda Este José Alvarez, Oeste Basilio González, Norte Manuela Portela y Sur camino; de 15 centiáreas, tasada en 19 pesetas.

116 A Pedro Pérez Fernández, de Sarreaus, un centenar ó Peco; linda Este Anastasio Martínez, Sur Antonio González, Oeste Francisco Salgado y Norte Encarnación Pérez; cabida dos áreas, tasado en 20 pesetas.

117 A Manuel Fernández González, de Sarreaus, un prado en Lameiros; linda Este Antonio Vázquez, Sur Francisco Alvarez, Oeste y Norte Miguel Alvarez; cabida cuatro áreas, tasado en 30 pesetas.

118 A Juan Fernández Fernández, de Recarey, una casa de alto y bajo, sita en Recarey; linda Este Diego López, Sur camino, Oeste María Biempica, Norte Rosendo do Baño, de 15 áreas, tasado en 25 pesetas.

119 A Domingo Alonso Alonso, de Recarey, un prado en Vellerino, linda Este Pedro Alvarez, Sur camino, Oeste José Alvarez y Norte Manuel Nieves; cabida 10 áreas, tasado en 100 pesetas.

120 A las Tierras de las Animas de Carpazás, un maizal á Presa; linda Este Manuel Alonso, Sur camino, Oeste José Aguión y Norte D. Ramón Rodríguez; cabida tres áreas, tasado en 21 pesetas.

121 A Ramón González Baños, vecino de Congostro, un maizal en Nigueiredo, término de Genis; linda Este Rosa Fernández, Sur camino, Oeste Rosa Fernández y Norte Valentín Rodríguez; cabida tres áreas, tasado en 20 pesetas.

122 A Fernando López López, de Genis, una casa de alto y bajo, sita en Genis; linda Este Dolores López, Sur, Oeste y Norte camino; de 20 centiáreas, tasada en 16 pesetas.

123 A José Pérez Pérez, de Genis, una casa de alto y bajo, sita en Genis; linda Este Dolores López, Sur Ramón da Bouza, Oeste y Norte camino; cabida 20 centiáreas, tasada en 16 pesetas.

124 A José Rodríguez Pernández, vecino del Rivero, una casa de alto y bajo, sita en el Rivero, linda por todos los aires camino público; de 16 centiáreas, tasada en 20 pesetas.

125 A Agustina Rodríguez Rodríguez, de Cadones, una casa de alto y bajo, sita en Cadones; linda Este Manuel Salgado, Sur y Oeste camino y Norte María Rosa Biempica; de 20 centiáreas, tasada en 16 pesetas.

126 A José López Pérez, vecino de Pumares, un maizal as Pereiras; linda Este Juan Antonio Pérez, Oeste y Norte Pedro do Baño y Sur camino; cabida tres áreas, tasado en 15 pesetas.

127 A Antonio Domínguez Pérez, de Rubiás, un maizal ó Pereiro; linda Este camino, Sur Juan Antonio Pérez, Oeste Agustín Pérez y Norte José Pérez; cabida cinco áreas, tasado en 20 pesetas.

128 A Rosendo Vázquez Vázquez, de Martinán, una touza y robleda, en Foxo vello; linda por todos los aires con más del deudor; cabida 10 áreas, tasada en 30 pesetas.

129 A José González Fernández, de Martiñán, un centenar á Veiga de Arriba; linda por todos los aires con más del contribuyente José González; cabida tres áreas, tasada en 20 pesetas.

130 A Nuestra Señora de la O, de las Maus, un maizal ó Chao; linda Este y Sur carretera del Estado, Oeste y Norte Antonio Fernández; cabida tres áreas, tasado en 20 pesetas.

131 A José Rodríguez Rodríguez, de Villar, un prado en Regañada; linda Este José Coto, Sur, Oeste y Norte Bartolomé González; cabida tres áreas, tasada en 30 pesetas.

Las relacionadas fincas radican en los términos de los pueblos de los deudores, que á cada uno le quedaron expresadas en el manicipio de Bande.

2.° Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.° Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Bande 20 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Constantino González.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15